

RESOLUCION EXENTA N°

3767

ORIGINAL

DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO LA SERENA,

19 AGO. 2021

PCP / NAA / KNM / GJJ / VMZ

176/2021

VISTOS: El D.F.L. N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Supremo N° 2.763 de 1979; Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N° 7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.393 del Ministerio de Hacienda sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de cohecho; el Decreto Exento N°1, de 2021, del Ministerio de Salud, en relación con la Resolución Exenta RA 428/145/2020, del Servicio de Salud Coquimbo

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de marzo de 2017 el Servicio de Salud Coquimbo y la Universidad Central Sede La Serena, suscribieron un convenio asistencial docente, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3722 de fecha 06 de octubre de 2017 de esta Dirección de Servicio.
2. Que, con fecha 30 de junio de 2021, las partes suscribieron un addendum al convenio.
3. Que, en virtud de lo anterior y de las facultades de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

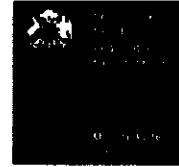
1.- APRUÉBESE, el addendum Convenio Asistencial Docente suscrito entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE, SEDE LA SERENA** y el **SERVICIO SALUD COQUIMBO**, de fecha 30 de junio de 2021, del siguiente tenor:





Universidad
Central

FISCALÍA



ADDENDUM CONVENIO ASISTENCIAL

DOCENTE ENTRE

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

Y

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE, SEDE LA SERENA

En la ciudad de La Serena, a 30 de junio del año 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.400-2, representado por su Director (s), don **MARIO EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, cédula de identidad N°7.955.504-5, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante indistintamente "El Servicio" por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE, Sede La Serena**, RUT N°70.995.200-5, representada por don **RICARDO NAPADESNSKY BAUZÁ**, cédula de identidad N°4.750.509-7, ambos domiciliados en Avenida Francisco de Aguirre N°405, comuna de La Serena, en adelante la "Universidad" o el "Centro Formador", acuerdan celebrar un Addendum al Convenio Asistencial Docente aprobado por Resolución Exenta N°3722, de fecha 06 de octubre de 2017, de la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo, Addendum que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio y la Universidad, celebraron con fecha 13 de marzo de 2017, un Convenio Asistencial Docente, por la carrera profesional de Psicología.

SEGUNDA: Por este acto, las Partes vienen en modificar el Convenio individualizado precedentemente, de la forma que a continuación se señala:

1. Incorpórese en la **Cláusula Quinta**, las siguientes carreras profesionales:
Enfermería, Kinesiología, Terapia Ocupacional, Obstetricia y Puericultura, Nutrición y Dietética.

TERCERA: Declaración en virtud de la Ley N° 20.393

El Representante Legal del Servicio de Salud Coquimbo declara y garantiza a la Universidad:

1. Que ha tomado conocimiento de la Ley N°20.393, de fecha 02 de diciembre de 2009 y sus modificaciones posteriores, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.



sus dependientes, el cual se encuentra disponible en <https://www.ucecentral.cl/somos-ucen/modelo-de-prevencion-de-delitos>.

3. Que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que, en su calidad de prestador de servicios, que sus dependientes, asesores, prestadores de servicios y sus subcontratistas, den cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos, y a la normativa señalada durante toda la vigencia de la relación contractual.

El incumplimiento de la obligación antes señalada, constituirá un incumplimiento grave del Convenio, y podrá ser motivo suficiente para la terminación unilateral del mismo por parte de la **Universidad**, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza en beneficio del **Servicio de Salud Coquimbo**.

CUARTA: Conflicto de intereses

El representante del **Servicio de Salud Coquimbo** declara que no tiene otros intereses comprometidos en la prestación de los servicios motivo de este Convenio, ni tampoco personal de ésta mantiene vínculo alguno con la **Universidad**, en ninguna de sus formas, esto es no tener inhabilidades para suscribir el presente Convenio:

- No tener vínculos de parentesco con funcionarios o directivos de la **Universidad** o de sus empresas relacionadas, o con quienes tomen decisiones en su representación, sus cónyuges o sus parientes hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive.
- No ser socio de sociedad en la que los funcionarios o directivos de la **Universidad** o de sus empresas relacionadas, o quienes tomen decisiones en su representación, o las personas unidas a ellos por los vínculos descritos en el punto 1, tengan participación.

La existencia de otras inhabilidades que puedan ser consideradas conflicto de interés, deberá ser informada oportunamente por el representante del **Servicio de Salud Coquimbo**.

La **Universidad** considera esta una condición fundamental en la celebración del presente Convenio, motivo por el cual la transgresión a esta cláusula, pondrá término inmediato al mismo.

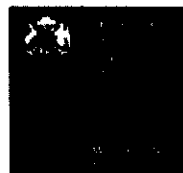
QUINTA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro en Convenio original aprobado por Resolución Exenta N°3722, de 06 de octubre de 2017, de La Dirección del Servicio de Salud Coquimbo.





Universidad
Central

FISCALÍA



SEXTA: Personerías.

La personería de don **Mario Edgardo González Miranda** para representar al **Servicio de Salud Coquimbo**, consta en Decreto Exento N° 01, de fecha 08 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, en relación con lo dispuesto en Resolución Exenta RA N°428-8-2020, de fecha 07 de enero de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo.

Por su parte, la personería de don **Ricardo Napadensky Bauzá** para actuar en representación de la **Universidad Central de Chile**, consta en Acta Sesión Ordinaria N°637 del día 16 de abril del año 2019, de la H. Junta Directiva, reducida a escritura pública con fecha 11 de julio del año 2019, en la Notaría de Santiago de la Notaría Pública doña Valeria Ronchera Flores, anotada en el repertorio N°5.523-2019.

SÉPTIMA: El presente Addendum se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno (1) en poder de la **Universidad** y uno (1) en poder del **Servicio**.



D. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA
Director (s)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

**RICARDO NAPADENSKY
BAUZÁ**
Representante Legal
**UNIVERSIDAD CENTRAL
DE CHILE**

PCP / NTA / CCA / GU / VMZ



Verificado y Firmado por **ACEPTA** Addendum convenio con Servicio de Salud Coquimbo (4 páginas)
 UCENTRAL
 Creación: 2021-07-08 16:03:10 Nº Documento: A2-8000-0214-C41F-1002
 Este documento es una representación de un documento original en formato electrónico. Para verificar el estado actual del documento, verifíquelo en <https://s.dec.cl>.
 Los certificados de Acepta cumplen con los estándares internacionales para firma electrónica, lo que no implica que sean compatibles con todos los software de visualización, no afectando ello en caso alguno la validez de la firma.

 Firma Simple Validado con Pin	Firmante:	4750509-7	NAPADENSKY BAUZÁ, RICARDO JOSÉ ANTONIO
	Institución - Rol:	PERSONA NATURAL	
	Fecha de Firma:	2021-07-09 09:37:29.283188	
	Auditoría Auténtica:	NONE-N2GF-HM9H-Q7C9	
	Operador:	4750509-7	



ANOTESE Y COMUNIQUESE

**EDGARDO GONZALEZ MIRANDA
 DIRECTOR (S)
 SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**



TRANSCRITA FIELMENTE

MINISTRO DE FE

Gloria Sepúlveda Opazo

DISTRIBUCION:

- Universidad Central, sede La Serena
- Subdirección de Gestión Asistencial, DSSC
- Archivo

